Declaración Derechos de los residentes de viviendas con asistencia

Los residentes de las viviendas con asistencia de cuidado a largo plazo no deben ser privados de ningún derecho, beneficio o privilegio garantizado por la ley de la Florida y la Constitución de los Estados Unidos.

(Traducido de la Sección 429.28 de los estatutos de la Florida.)



Usted como residente de viviendas con asistencia a lar plazo, yiene el derecho a:

- Vivir en un ambiente seguro y decente, libre de abuso y negligencia;
- Ser tratado con dignidad, respeto y con el debido reconocimiento de su derecho a privacidad;
- Retener, usar su propia ropa y artículos personales en su habitación;
- Recibir o enviar correspondencia libremente, tener acceso a un teléfono y recibir visitas entre las 9:00 a.m. y 9:00 p.m.; como mínimo;
- Participar en los servicios y actividades dentro de la comunidad;
- Administrar sus propias finanzas;
- Compartir una habitación con su esposo(a);
- Tener la oportunidad de hacer ejercicio y salir al aire libre regularmente;
- Tomar sus propias decisiones, ejercer sus libertades civiles y practicar su propia religión;
- Asistencia para obtener cuidados médicos adecuados y apropiados;
- Recibir previo aviso por escrito, 45 días antes de la relocalización o hasta vencerse el plazo de residencia; y
- Presentar quejas y hacer recomendaciones al personal sin temor a represalias.



Si usted tiene preguntas acerca de sus derechos, pónganse en contacto con el consejo local del Ombudsman al número gratuito:

1-888-831-0404

Los servicios son gratuitos y confidenciales.

Para obtener información sobre el voluntariado visítenos en ombudsman.elderaffairs.org

El Programa Ombudsman de Cuidado a Largo Plazo de la Florida es administrado por el Departamento de Asuntos de Personas Mayores de la Florida.

